Contrato No.	**96-7-201208-25**	Fecha:	22 SEP 2025
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL**		
Nit:	**830.067.597-4**		
Contratista:	**DARIO STEPHEN CAÑON MURILLO**		
Identificación:	**C.C. 1073151600 de MADRID (CUNDINAMARCA)**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 88.242.227 de Cúcuta, quien actúa en representación de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL, en calidad de DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL , cargo para el cual fue nombrado mediante orden del día No. 167 del 24 de julio de 2025 de la Dirección de sanidad, donde le faculta para celebrar contratos y liquidar los mismos de acuerdo con la Resolución 00011 del 2 de Enero de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **DARIO STEPHEN CAÑON MURILLO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1073151600 de MADRID (CUNDINAMARCA), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** declarando que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1918 de 2018, Ley 2014 del 2019 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa verificación de la existencia de la necesidad de esta contratación y certificado que dentro de la planta de personal de la entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación de servicio, avalada por el Grupo de Talento Humano el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto.	**CONTRATACION DE MEDICOS ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA POR EVENTO EN EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA.**
2) Datos del contratista.	**NOMBRE: DARIO STEPHEN CAÑON MURILLO** **DOC. IDENTIDAD**:1073151600 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** BOGOTA **DIRECCIÓN:** CARRERA 6 # 51 21 **TELÉFONO:** 3112891789 **EMAIL:** dariostephen@gmail.com
3) Plazo.	El plazo de ejecución será HASTA EL 15 DE FEBRERO 2026, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA, comenzaran a contarse a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*.
4) Considerandos.	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN HOCEN CD 1208 2025**
5) Obligaciones del contratista.	En general son obligaciones del CONTRATISTA: 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) El contratista deberá suscribir las pólizas, según lo establecido en la cláusula "MECANISMOS DE COBERTURA", a cargo del contratista. 3.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4.) Responder en los plazos que el Hospital Central establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, Decreto 1273 de 2018, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 6.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo

a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la Dirección del Hospital Central para que se adopten las medidas necesarias. 7.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismo en el proceso de ejecución. 8.) Restituir al Hospital Central los elementos que haya puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se haya suministrado. 9.) Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 10.) Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. 11.) Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 12.) Ejercer su profesión con moral y ética. 13.) Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales 14.) Rendir los informes que la DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL requiera dentro de los plazos determinados. 15.) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar y emitir los conceptos que se requieran. 16.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 17.) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 18.) El contratista se compromete a pasar al supervisor la cuenta de cobro mensual anexando, la planilla de pago de aportes de salud, pensión, ARL, el recibo de satisfacción con la firma del supervisor de contrato, carta al Hospital Central, carta cuenta de cobro y carta de parafiscales. 19.) Si durante la ejecución del contrato surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el contratista deberá informar al Supervisor del contrato y a la Dirección del Hospital, para adelantar el trámite correspondiente. 20.) Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las actividades del objeto contractual. 21.) **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). 22.) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2482 de 2010 en su artículo 8, una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, **EL CONTRATISTA** deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 23.) El contratista se compromete a tener usuario registrado ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente) y mantenerlo activo, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones y/o modificaciones que le sean enviados por la entidad estatal Hospital Central, así mismo deberá subir las pólizas para ser aprobadas por la entidad estatal en el momento en que se le requiera. 24.) **EL**

	CONTRATISTA deberá diligenciar adecuadamente las historias clínicas de manera amplia, clara y suficiente según la naturaleza y deber funcional del profesional, adherirse a los protocolos médicos, guías de manejo y demás instrucciones para el servicio, así mismo cuando por la irregularidad en la historia clínica impida el recobro a las aseguradoras del servicio prestado, podrán ser objeto de sanciones pecuniarias y disciplinarias previo agotamiento del debido proceso entre las partes. 25.) **EL CONTRATISTA** deberá ingresar, en la plataforma destinada para tal fin y diligenciar en forma oportuna y en los plazos establecidos encuestas y demás actuaciones indicadas por la DIRECCION DE SANIDAD y POLICIA NACIONAL. 26.) **EL CONTRATISTA** cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al Acuerdo 080 del 27-05-2022 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y a las guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ello haya lugar. 27.) Conforme a las necesidades del HOSPITAL CENTRAL el contratista deberá realizar las actividades específicas señaladas en el Estudio Previo del presente contrato so pena de incumplimiento legal conforme a las estipulaciones planteadas en el mismo. 28.) **EL CONTRATISTA** debe cumplir con la normatividad ambiental vigente como son las siguientes: Constitución Política de Colombia de 1991, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás leyes y normas concordantes que le apliquen, deroguen o modifiquen. Así como asumir cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 29.) En cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, y la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018 emitida por la DIRECCIÓN GENERAL artículo 7, numerales 1, 2 – artículo 11, instructivo 004 del 09 de abril de 2019 **1.)** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **3.)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **4.)** Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **5.)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. **6.)** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **7.)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **8.)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **9.)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. **10.)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo SG-SST.**11.)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **12.)** Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. **13.)** Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. **14.)** Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen. **30.)** El contratista se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones de los temas referentes al Área Gestión Prestación de Servicios de Salud, Instructivos, escuelas de eficiencia corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales. **31.)** El contratista se

	compromete a abstenerse de participar en actividades de contenido digital en las instalaciones del Hospital Central o cualquiera que sea el lugar de prestación del servicio, donde sean visibles los logos institucionales, prendas y demás indicativos de la institución y empleen comportamientos o expresiones ofensivas que tergiverse el concepto institucional de la Policía Nacional, con fines diferentes a los señalados en el objeto contractual, so pena de incurrir con lo establecido en la presente obligación se tomaran las medidas pertinentes con el fin de resguardar el prestigio y buen nombre de los miembros de la institución, dejando claro que el uso personal de las redes sociales entorno al derecho de la libre expresión, no puede perjudicar a la entidad ni generar ganancias monetarias por la publicación de dicho contenido. *OBLIGACIONES ESPECIFICAS:* 1.) Realizar la prestación de los servicios y procedimientos ofertados en el Hospital Central de la Policía Nacional 2.) Revisión (reprogramación) de marcapasos. 3.) Ecocardiograma transtoracico con o sin contraste. 4.) ecocardiograma modo m, bidimensional, con o sin Doppler, con o sin color. 5.) Ecocardiograma transesofagico con o sin contraste. 6.) Ecocardiograma de stress farmacológico. 7.) Prueba de esfuerzo cardiovascular. 8.) Monitoreo electrocardiográfico continuo (holter). 9) Monitoreo de presión arterial sistémica. 10.) Interconsulta por medicina especializada. 11.) Interconsulta por medicina especializada (disponibilidad). 12.) Consulta de urgencias, por medicina especializada. 13.) Participación en junta por medicina especializada y caso (paciente). 14.) Consulta de control o de seguimiento por especialista en cardiología. 15.) Consulta de primera vez por otras especialidades médicas. 16.) Monitorización procedimientos intervencionistas. 17.) Inserción de marcapasos transvenosos temporal (transitorio/o implante de monitor de eventos SOD+. 18.) Inserción (implantación) de marcapasos temporal (transitorio) vía abierta. 19 Inserción (implantación) de marcapasos temporal (transitorio) vía percutánea (endovascular). 20.) Electrocardiograma de ritmo o de superficie SOD. 21.) Cardioversión eléctrica a tórax cerrado o electiva. 22.) Todos aquellos procedimientos requeridos para la estabilización y búsqueda de mejoría del paciente adulto gravemente enfermo. 23.) Realización de guías de manejo de las patologías más frecuentes y revisión de las mismas para su actualización. 24.) El contratista debe cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño. 25.) Anexar el manual de procesos y procedimientos, incluidos las guías y/o protocolos para el manejo actualizados de las 10 patologías más frecuentes, según análisis y reporte de morbilidad, en los plazos convenidos con el supervisor del contrato. 26.) Llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los informes de los procesos de costos y facturación. 27.) Llevar las estadísticas de pacientes nuevos y en seguimiento (diagnóstico y tratamiento) que faciliten su control y seguimiento. 28.) Solicitar en forma genérica los elementos requeridos por los usuarios con base en los cuadros básicos adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, Hospital Central para su compra. 29.) Apoyar cuando se requieran conceptos médicos o jurídicos para respuestas a tutelas PQRS y derechos de petición de los usuarios del sub sistema de salud de la Policía Nacional. 30.) Participar en el diseño, implantación y ejecución de los programas de Salud Ocupacional, Salud Operacional, Medicina del Trabajo, Atención, Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación en el ámbito nacional según sus competencias y área de desempeño. 31.) Participar en las reuniones técnico científicas citadas por la Dirección, la Jefatura del Área Científica y de Atención en Salud y el Departamento Médico del Hospital Central de la Policía Nacional. 32.) Presentar informe semestral de evaluación de indicadores de calidad en la atención, de seguimiento por patología del servicio, definidos con el supervisor del contrato. 33.) El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (5) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al

	supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. Dicho reporte se debe consignar en el formato3SS-FR-0006 "Reporte de incidentes y eventos adversos" que se adjuntará a la minuta contractual. 34.) Adherirse y cumplir de forma permanente los protocolos según el lugar asignado para el cumplimiento de sus funciones ejerciendo su profesión con ética y moral. Priorizando en todos los servicios el cumplimiento del protocolo de bioseguridad aplicando las medidas de asepsia y prevención de infecciones intra hospitalarias de acuerdo a la normatividad vigente, que asegure un ambiente sano y seguro a los pacientes. 35.) Cumplir con las obligaciones de tipo administrativo de los diferentes procesos que se llevan en el Hospital Central de la Policía y que le sean asignados. 36.) Apoyar con las respuestas de PQRS y diseño del protocolo revisión de historias clínicas en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional 37) Y las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
6) Supervisor del contrato.	La supervisión del contrato estará a cargo del **JEFE DEPARTAMENTO MEDICO** del Hospital Central de la Policía Nacional o quien haga sus veces, el cual deberá ejercer las funciones establecidas y será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional. Para estos efectos, está sujetos a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional-HOCEN", y demás normas que regulen la materia.
7) Obligaciones del supervisor.	**Son obligaciones del SUPERVISOR: 1.** Dentro los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. **2**. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **3**. Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos del HOSPITAL CENTRAL informe sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el **CONTRATISTA**, certificando el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. **4**.Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas- de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 2353 de 2015 y Decreto 1072 de 2015. **5**. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato. **6.** Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. **7**. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia de contratos, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución. **8.** Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. **9**. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos. **10**. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo para lo cual deberá consultar el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con el fin que se realice la publicación de los informes de supervisión en dicha plataforma e igualmente se alleguen al grupo de contratos del Hospital Central dentro de los CINCO (5) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE CADA MES, así como los demás tramites a que haya lugar. 11. El supervisor deberá verificar la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II plan de pagos, una vez revisada el supervisor debe aceptar o rechazar los documentos cargados. 12. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del contrato. **13.** Informar en forma

	inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo. **14.** Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes. **15.** Exigir que la prestación de los servicios se ajuste a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato. **16**. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo cuando las circunstancias así lo exijan, documentos que deberán remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicara además las generalidades propias de acta de liquidación deberá ser presentado por el supervisor al grupo de contratos dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de finalización del plazo previsto para la ejecución del contrato. **17.** Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prorroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos con una antelación no inferior a cinco días de la fecha de Vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar. **18.** Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representen **(Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de Enero de 2018).**
8) Derechos y Deberes del contratista	En general, son derechos y deberes del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos requeridos para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del Hospital Central para el adecuado desarrollo del contrato. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993
9) Indemnidad.	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL – **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** - de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
10) Vigencia.	La Vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución establecidos en la cláusula tercera y cuatro (4) meses adicionales, los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
11) Garantías.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.3, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.18, numerales 3 y 4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de este amparo **será el equivalente al Veinte Por Ciento (20%) del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato garantizado y dos (2) meses más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al Contratista derivados de la Mala Calidad o Deficiencias Técnicas de los bienes o servicios suministrados, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para la prestación del servicio. El valor de esta Garantía **será el equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato garantizado y dos (2)

13) Clausula Penal.	**PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente como mínimo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje establecido. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014: **1.** Recibido el informe por parte del Supervisor en el **que** se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Proceso de Contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el Interventor o Supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de Interventoría o Supervisión. **2.** La Asesoría Jurídica de la entidad, verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación del contratista a audiencia. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de **la** audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o Supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o Supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado también. **1.** La audiencia será presidida por el Ordenador del gasto; una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **2.** Concluida la intervención del Ordenador del gasto se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **3.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura a la resolución motivada, proyectada por la Asesoría Jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo

	meses más. **c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL,** Ampara la responsabilidad civil profesional del asegurado por los perjuicios causados a terceros derivada de la posesión y el uso de los aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica. La cobertura cubre también la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales o daños personales. Se ampara también los daños ocurridos como consecuencia del suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos han sido elaborados por el Asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos han sido registrados ante las autoridades competentes. Ampara igualmente, los gastos judiciales y/o Gastos de Defensa sublimitado al 10% del valor asegurado de la póliza en el agregado vigencia. No podrá ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por un término igual al plazo de ejecución y treinta (30) días calendario más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **Al término de la vigencia de cada uno de los amparos el contratista deberá adicionar un (01) mes más,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL,** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO**: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**".
12) Multas.	Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**-salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el Hospital Central, mediante acto administrativo, afectará al contratista con multas, cuyo valor se liquidara con base en el 1.0 % del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince(15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. En caso de incumplimiento no valorable en días se impondrá una multa hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según la gravedad del incumplimiento establecidas por la **DIERCCION DE SANIDAD –HOSPITAL CENTRAL. b)** Si el incumplimiento es total, el contratista pagara la cláusula penal pecuniaria conforme a lo señalado en la cláusula No. 13 clausula penal, Parágrafo primero, de la presente minuta c**). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de ejecución, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** podrá mediante acto administrativo sancionar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

	procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **4.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que origino la actuación, aun persista. **NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (**Parágrafo art 17 ley 1150 de 2007**). **PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
14) Caducidad Administrativa.	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
15) Desarrollo tecnológico informático o científico.	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, razón por la cual el **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
16) Cesiones y subcontratos.	**El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la

	DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
17) Inhabilidades e incompatibilidades.	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
18) Suspensión temporal.	El contrato será susceptible de suspensión cuando ocurra un imprevisto o hecho inevitable, como la fuerza mayor o caso fortuito, la incapacidad médica del contratista etc., que impida la ejecución del contrato de manera temporal o transitoria. Con ocasión de tales eventos, previo concepto del Supervisor, una vez debidamente establecida la causal, podrá suspenderse el contrato mediante la suscripción de acta, en la que se hará constar la causa de la suspensión, el término de la misma y todas aquellas previsiones que las partes consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo del presente contrato, por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si deberá informarse a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del contrato, la ocurrencia de la suspensión del contrato, así mismo deberá reiniciarse el mismo, mediante acta alusiva a tal hecho, en la que se deje las constancias y observaciones que las partes determinen. De este trámite se dará aviso, también al garante del contrato.
19) Solución de conflictos.	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieran diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
20) Impuestos.	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana
21) No constitución de relación laboral.	**NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION"**.
22) Pasajes y gastos de viajes.	**PASAJES Y GASTOS DE VIAJE**: La **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA**.
23) Valor contrato	El valor del contrato es por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. Distribuidos de la siguiente manera. a) la suma de ($70.000.000,00) Moneda Legal Colombiana Vigencia 2025. b) La suma de ($20.000.000,00) Moneda Legal Colombiana para la vigencia futura 2026, autorizadas mediante comunicación oficial N.º GS-2025-043533-DISAN El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal del Hospital Central, Posición Catálogo de Gasto. 02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16.

24) Apropiación Presupuestal

Este valor se encuentra financiado por la suma **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** con vigencia 2025 de conformidad con la autorización al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del QUIPU N°2529 Y 2530 VF y SIIF 289125, del 10 de septiembre de 2025, firmado por el Jefe de Presupuesto del Hospital Central de la Policía Nacional.

Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
8/09/2025	3092	HOCEN	16	CONTRATACION DE MEDICOS ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA POR EVENTO EN EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA	1	N/A	$ 70.000.000,00
8/09/2025	643	HOCEN	16	CONTRATACION DE MEDICOS ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA POR EVENTO EN EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA	1	N/A	$ 20.000.000;00
						Total $ **90.000.000,00**	

25) Forma de pago.

El Hospital Central Policía Nacional, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá, D. C. en pagos mensuales, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de los siguientes documentos:

a. Constancia recibo a satisfacción (2BS-FR-0045) versión 3, se deben incluir las actividades desarrolladas del mes a cobrar
b. Cuenta de cobro
c. Certificación de Declarante o no del Impuesto sobre la Renta.
d. Copia Planilla de pago de aportes al Sistema se seguridad Social en Salud, pensión y ARL
e. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.
f. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.
g. Certificación de auditorías médicas.

Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días hábiles de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y prestado el servicio por parte del contratista, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico–económico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y la Resolución No 0019 del 27 de febrero de 2025 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN" los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 1: El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

Nota 2: Si el CONTRATISTA, es un contribuyente del régimen tributario especial según el artículo 19 del estatuto tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta.

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS: La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas del Hospital Central, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO 2: TRÁMITE DE GLOSAS ARTÍCULO 57 DEL 19 ENERO DE 2011. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

	Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago. PARÁGRAFO 3 CONCILIACIÓN DE GLOSAS: En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en el Hospital Central, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.
26) Cuenta bancaria.	**Ahorros** X **Corriente** **No Cuenta** **473800006024** **Banco** **BANCO DAVIVIENDA**
27) Moneda del contrato.	Pesos colombianos
28) Cláusulas excepcionales.	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de interpretación, Modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. **CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el HOSPITAL CENTRAL por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Hospital Central, hará efectivo el valor de la Penal Pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al HOSPITAL CENTRAL los dineros que hubiere recibido por conceptos del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por el HOSPITAL CENTRAL de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del HOSPITAL CENTRAL si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
29) Causales de Terminación.	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
30) Liquidación del contrato.	Una vez concluida la ejecución del contrato o agotado el término del mismo, ó en el evento en que el contrato haya terminado antes de su vencimiento por razones legales o por voluntad de las partes. El proyecto de liquidación será presentado por el supervisor o interventor del contrato al grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de finalización del plazo propuesto para su ejecución, la que solicitará su ajuste de ser necesario, y la pondrá a disposición del ordenador del gasto y del contratista para efectos de su consideración y firma. La

	liquidación contendrá la relación de todas las situaciones relacionadas con el contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar (Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014). La liquidación deberá contener como mínimo: Fecha de la liquidación; número del contrato; objeto del contrato; partes del contrato; supervisor; valor inicial del contrato; plazo de ejecución inicial del contrato; fecha y número del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal; fecha de aprobación de la garantía; fecha de acta de inicio del contrato, si procede, y de su finalización; prórrogas, adiciones o modificaciones al contrato, si son del caso; relación pormenorizada del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, así como de las actividades realizadas; relación de los informes rendidos por el supervisor o el interventor, así como el informe final; indicación de la presentación de documentos requeridos para la liquidación **(art. 23 Ley 1150/2007)**; balance financiero del contrato indicando los pagos realizados, con los descuentos y retenciones efectuados y aquellos pendientes; indicación de la obligación de constituir o ampliar las garantías, según corresponda; relación de las multas o sanciones impuestas al contratista, si es del caso; relación de las obligaciones pendientes, si procede; constancia de los acuerdos, reconocimientos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato, que permitan la declaración a paz y salvo. La liquidación deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes dentro del término fijado en el contrato, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no haberse previsto el término, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presentara a efectuar la liquidación en el tiempo en que se le cita para el efecto, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el delegatario podrá proceder a efectuarla unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, el cual debe ser notificado personalmente al contratista y a quien avale el cumplimiento del contrato. Si la notificación no es posible efectuarla, se procederá en los términos que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con sujeción a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo establecido para la liquidación, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos primero y segundo del citado artículo, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Igualmente, la norma citada determina que los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
31) Documentos integrantes del contrato.	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual, y pos contractual.
32) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
33) Veedurías.	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la ley 80 de 1993.
34) Declaraciones.	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
35) Notificaciones.	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constara por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico por lo cual **EL CONTRATISTA** acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como pos contractual al E-MAIL y/o dirección relacionado en datos del contratista, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

8	Monitoreo de presión arterial sistémica	verificación de la configuración y posicionamiento del dispositivo realizada por personal de enfermería garantizando la adecuada postura y manipulación del equipo, posterior lectura del monitoreo practicado, concepto médico del mismo conforme la lectura realizada, diagnóstico y entrega de reporte	Procedimiento código cups 896100 - 896101 B	$ 56.680
9	Interconsulta por medicina especializada	valoración del paciente en el marco de la atención medica hospitalaria de forma integral (exploración con la toma de los signos vitales, examen físico completo y demás procedimientos realizados dentro del marco de la valoración (incluye colocación de dispositivos necesarios tales como marcapasos externos transitorios, entre otros, procedimientos y maniobras de urgencia realizadas). Para el manejo de patologías presentadas por el paciente, así como las ordenes medicas conducta y seguimiento, manejo farmacológico y terapéutico el ámbito hospitalario, con objetivo, diagnosticar, tratar y de rehabilitar el paciente.	Procedimiento código cups 890402	$ 45.344
10	Interconsulta por medicina especializada (disponibilidad).	Valoración urgente del paciente en el marco de la atención medica hospitalaria de forma integral (exploración con la toma de los signos vitales, examen físico completo y demás procedimientos realizados dentro del marco de la valoración (incluye colocación de dispositivos necesarios tales como marcapasos externos transitorios, entre otros, procedimientos y maniobras de urgencia realizadas). Para el manejo de patologías presentadas por el paciente, así como las ordenes medicas conducta y seguimiento, manejo farmacológico y terapéutico el ámbito hospitalario, con objetivo, diagnosticar, tratar y de rehabilitar el paciente.	Procedimiento código cups 890402	$ 566.800
11	Consulta de urgencias, por medicina especializada.	valoración del paciente en el marco de la atención medica hospitalaria de forma integral (exploración con la toma de los signos vitales, examen físico completo y demás procedimientos realizados dentro del marco de la valoración (incluye colocación de dispositivos necesarios tales como marcapasos externos transitorios, entre otros, procedimientos y maniobras de urgencia realizadas). Para el manejo de patologías presentadas por el paciente, así como las ordenes medicas conducta y seguimiento, manejo farmacológico y terapéutico el ámbito hospitalario, con objetivo, diagnosticar, tratar y de rehabilitar el paciente.	Procedimiento código cups 89 0702	$ 45.344
12	Participación en junta por medicina especializada y caso (paciente)	La participación en juntas médicas especializadas para dar concepto médico en relación a casos clínico, así como concepto CTC y medicina laboral.	Procedimiento código cups 890502 - 890502B	$ 136.032
13	Consulta de control o de seguimiento por especialista en cardiología.	valoración del paciente en el marco de la atención medica ambulatoria de forma integral (exploración con la toma de los signos vitales, examen físico completo y demás procedimientos realizados dentro del marco de la valoración (incluye colocación de dispositivos necesarios tales como marcapasos externos transitorios, entre otros, procedimientos y maniobras de urgencia realizadas). Para el manejo de patologías presentadas por el paciente, así como las ordenes medicas conducta y seguimiento, manejo farmacológico y terapéutico el ámbito ambulatorio, con objetivo, diagnosticar, tratar y de rehabilitar el paciente.	Procedimiento código cups 890328B	$ 45.344
14	Consulta de primera vez por otras especialidades medicas	valoración del paciente en el marco de la atención medica ambulatoria de forma integral (exploración con la toma de los signos vitales, examen físico completo y demás procedimientos realizados dentro del marco de la valoración (incluye colocación de dispositivos necesarios tales como marcapasos externos transitorios, entre otros, procedimientos y maniobras de urgencia realizadas). Para el manejo de patologías presentadas por el paciente, así como las ordenes medicas conducta y seguimiento, manejo farmacológico y terapéutico el ámbito hospitalario, con objetivo, diagnosticar, tratar y de rehabilitar el paciente.	Procedimiento código cups 890202B	$ 45.344

15	Monitorización procedimientos intervencionistas	Procedimiento que requiere el uso de un eco cardiógrafo dispuesto por la entidad manipulado por médico especialista en cardiología, para monitoreo de procedimientos de cardiología intervencionista, a través de sonda o dispositivo introducido en esófago, conforme capacidad instalada y disponibilidad de equipo biomédico.	Procedimiento código cups 881208	$ 612.144
16	Inserción de marcapasos transvenosos temporal (transitorio/o implante de monitor de eventos SOD+	Procedimiento que requiere la inserción (implantación) de marcapasos transvenosos temporal (transitorio) o implante de monitor de eventos SOD+.	Procedimiento código cups 377800	$ 510.120
17	Inserción (implantación) de marcapasos temporal (transitorio) vía abierta	Procedimiento que requiere la inserción (implantación) de marcapasos temporal (transitorio) vía abierta.	Procedimiento código cups 378101B	$ 510.120
18	Inserción (implantación) de marcapasos temporal (transitorio) vía percutánea(endovascular)	Procedimiento que requiere la inserción (implantación) de marcapasos temporal (transitorio) vía percutánea (endovascular).	Procedimiento código cups 378102B	$ 510.120
19	Electrocardiograma de ritmo o de superficie sod	Procedimiento que mide la actividad eléctrica del corazón. Cada vez que el corazón late, una señal eléctrica circula a través de él. Muestra si su corazón está latiendo a un ritmo y con una fuerza normal, el tamaño y la posición de las cámaras del corazón.	Procedimiento código cups 895100	$ 22.672
20	Cardioversión eléctrica a tórax cerrado o electiva	La cardioversión es un procedimiento médico en el que se utilizan choques rápidos y de baja energía para restablecer un ritmo cardíaco normal. Es un tratamiento para determinados tipos de latidos cardíacos irregulares (arritmias), como la fibrilación auricular. Algunas veces, la cardioversión se realiza con medicamentos.	Procedimiento código cups 996101 - 996102	$ 283.400

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS** Director Hospital Central de la Policía Nacional	**DARIO STEPHEN CAÑON MURILLO** C.C: 1073151600 de MADRID (CUNDINAMARCA)
Proyectó: Subintendente **EDNA JUBELLY LAMUS HERNANDEZ** Analista Grupo de Contratos Hospital Central.	
Revisó: **BLEIDY FAYINI CELIS VERGARA** Abogado Grupo de Contratos Hospital Central	
Aprobó: Teniente **CAROLINA CARDONA QUICENO** Jefe Grupo Contratos Hospital Central	
Aprobó: Mayor **GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Área Logística y Financiera Hospital Central (E)	
Fecha elaboración: 17/09/2025	

ANEXO No 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – VALOR

CONTRATACION DE MEDICOS ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA POR EVENTO EN EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA	**Título:** ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA

2. ACTIVIDADES PROGRAMADAS:

Como contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES ESPECIFICAS				
ITEM	**OFERTA**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
1	Revisión (reprogramación) de marcapasos	Revisión del marcapasos, comprobar estado de la batería, electrodos, y realizar un test de umbral de estimulación y detección. En caso de ser necesario llamado a casa comercial de los dispositivos para el acompañamiento técnico en la consulta.	Procedimiento código cups 378501B - 378500	$ 56.680
2	Ecocardiograma transtorácico con o sin contraste	Procedimiento que requiere el uso de un eco cardiógrafo dispuesto por la entidad operado por médico especialista en cardiología, para conocer el funcionamiento del músculo y las válvulas del corazón, así como para descartar alteraciones en la estructura o función cardíaca, conforme capacidad instalada y disponibilidad de equipo biomédico.	Procedimiento código cups 881202B	$ 73.684
3	ecocardiograma modo m, bidimensional, con o sin Doppler, con o sin color	Procedimiento que requiere el uso de un eco cardiógrafo dispuesto por la entidad manipulado por médico especialista en cardiología, para conocer el funcionamiento del músculo y las válvulas del corazón, así como para descartar alteraciones en la estructura o función cardíaca, modo M bidimensional, con y sin dopler, con o sin color conforme capacidad instalada y disponibilidad de equipo biomédico.	Procedimiento código cups 881231	$ 73.684
4	Ecocardiograma transesofágico con o sin contraste	procedimiento que requiere el uso de un ecocardiógrafo dispuesto por la entidad manipulado por médico especialista en cardiología, para conocer el funcionamiento del músculo y las válvulas del corazón, así como para descartar alteraciones en la estructura o función cardíaca, a través de sonda o dispositivo introducido en esófago, conforme capacidad instalada y disponibilidad de equipo biomédico.	Procedimiento código cups 881205B - 881235	$ 204.048
5	Ecocardiograma de stress farmacológico	Examinar cómo funciona el corazón mientras se aplica medicamento, en vigilancia estricta por parte de médico especialista en cardiología el cual debe detectar arritmias, el paciente requiere una preparación que incluye monitorización por medio de electrodos en tórax.	Procedimiento código cups 881210 881210B 881236	$ 204.048
6	Prueba de esfuerzo cardiovascular	Examinar cómo funciona el corazón mientras se realiza actividad física en una cinta rodante, en vigilancia estricta por parte de médico especialista en cardiología el cual debe detectar arritmias, el paciente requiere una preparación que incluye monitorización por medio de electrodos en tórax.	Procedimiento código cups 894401B 894102B 894300 - 894400	$ 56.680
7	Monitoreo electrocardiográfico continuo (holter)	verificación de la configuración y posicionamiento del dispositivo realizada por personal de enfermería garantizando la adecuada postura y manipulación del equipo, posterior lectura del monitoreo practicado, concepto médico del mismo conforme la lectura realizada, diagnóstico y entrega de reporte	Procedimiento código cups 895001 - 895001B	$ 56.680

	Por parte de la POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL en la Carrera 59 No 26 -21 CAN ubicada en Bogotá.
37) Lugar de prestación del servicio.	La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como **CONTRATACION DE MEDICOS ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA POR EVENTO EN EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA**, se realizará en el Hospital Central de la Policia Nacional ubicado en la carrera 59 No. 26 - 21 CAN de lunes a domingo las 24 horas del día, de acuerdo a los requerimientos presentados por el supervisor de contrato y ante las urgencias presentadas en el servicio de cardiología, la respuesta será dentro de las siguientes TRES (3) horas de la solicitud de interconsulta o en menor tiempo si la patología del paciente asi lo requiere por la condición de urgencia del paciente.

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS** Director Hospital Central de la Policía Nacional	**DARIO STEPHEN CAÑON MURILLO** C.C: 1073151600 de MADRID (CUNDINAMARCA)

Proyectó: Subintendente **EDNA JUBELLY LAMUS HERNANDEZ** Analista Grupo de Contratos Hospital Central.
Revisó: **BLEIDY FAYINI CELIS VERGARA** Abogado Grupo de Contratos Hospital Central
Aprobó: Teniente **CAROLINA CARDONA QUICENO** Jefe Grupo Contratos Hospital Central
Aprobó: Mayor **GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Área Logística y Financiera Hospital Central (E)
Fecha elaboración: 17/09/2025